



JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
ABOGADO
T.P. 381.624

CUENTA DE COBRO No. 07

Personería Municipal de El Doncello
Nit. 800095760-9

Debe a:

JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
C.C. 1.234.643.498 de Ibagué

La Suma de:

Tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000)

Por concepto de:

HONORARIOS	VALOR
CPS-003-2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE NATURALEZA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL DONCELLO- CAQUETÁ"	\$3.000.000
Sub total	\$3.000.000
Total	\$3.000.000

Cordialmente,


JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
C.C. 1.234.643.498 de Ibagué
T.P. 381.624 del C. S de la J.



INFORME DE ACTIVIDADES No. 7

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-003-2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE NATURALEZA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL DONCELLO- CAQUETÁ".
CONTRATANTE	PERSONERÍA DE EL DONCELLO – CAQUETÁ
CONTRATISTA	JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA C.C. 1.234.643.398
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE
FECHA DE INICIO	13 de enero de 2026
PERIODO REPORTADO	01 al 31 de julio de 2026

Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula No. 4 del CPS-003-2026 se presenta el informe correspondiente:

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Desarrollo de actividad
1	Apoyar los procesos disciplinarios que le sean asignados, en concordancia con el objeto contractual, mediante el análisis jurídico, impulso procesal y sustanciación de las actuaciones, de conformidad con la normatividad vigente.	Durante el mes de julio de 2026, brindé apoyo a los procesos disciplinarios asignados a la Personería Municipal de El Doncello, mediante el análisis jurídico de los expedientes, el impulso procesal y la sustanciación de las actuaciones correspondientes, en estricta concordancia con el objeto contractual. Durante el periodo reportado se analizaron los siguientes procesos disciplinarios que obran en la Personería de El Doncello, con el objetivo de realizar las actuaciones y sustanciaciones a que de lugar: E-2022-047825 – Recolección de pruebas de conformidad con el auto de indagación previa. ANEXO 1 E-2026-144770 – Seguimiento al caso de la menor K.X.C.Y.
2	Diseñar, actualizar y administrar una base de datos que permita mantener informada a la Personería Municipal sobre el estado, etapas y actuaciones surtidas en los distintos procesos	Durante el mes de julio de 2026, se realizó la administración, actualización y seguimiento permanente de la base de datos de los procesos disciplinarios que cursan en la Personería Municipal de El Doncello, garantizando el registro oportuno y sistemático de la información relacionada con el estado procesal, las etapas surtidas, las actuaciones adelantadas y las



	disciplinarios que cursan en el despacho.	novedades presentadas en cada uno de los expedientes. En desarrollo de esta actividad, se incorporó y verificó la información correspondiente a las actuaciones procesales adelantadas durante el periodo, permitiendo mantener un sistema de control y consulta actualizado que facilita el seguimiento de los procesos disciplinarios y constituye una herramienta de apoyo para la toma de decisiones por parte del despacho. Así mismo, se administró y fortaleció el repositorio documental físico y digital de los expedientes disciplinarios, mediante la organización, clasificación, actualización y archivo de los documentos y actuaciones generadas en el marco de la gestión contractual, incluyendo la incorporación de los soportes documentales y la digitalización de la información pertinente. Lo anterior, con el propósito de garantizar la integridad, trazabilidad, conservación y fácil consulta de la información, en observancia de los principios de eficiencia, organización documental y gestión de la información que orientan la función administrativa. ANEXO 2
3	Adelantar las actuaciones propias de los procesos disciplinarios, tales como la apertura de indagaciones previas, investigaciones disciplinarias, formulación de pliegos de cargos, resolución de nulidades y demás actuaciones procesales que se requieran dentro de los expedientes en curso.	Durante el periodo objeto del presente informe, se realizó el seguimiento jurídico y procesal de los expedientes disciplinarios asignados, mediante la verificación de su estado procesal, el control de los términos legales y la revisión de las actuaciones incorporadas a cada expediente, con el propósito de garantizar la continuidad del trámite y la oportunidad en la adopción de las decisiones correspondientes. Si bien durante el presente periodo no fue necesario adelantar actuaciones sustanciales propias de la etapa disciplinaria, tales como la apertura de indagaciones previas, el inicio de investigaciones disciplinarias, la formulación de pliegos de cargos o la resolución de nulidades, se efectuó el análisis permanente de los expedientes con el fin de determinar la procedencia de las actuaciones a seguir y asegurar el debido impulso procesal cuando las condiciones jurídicas y procesales así lo requieran. Estas actividades permitieron mantener un control permanente sobre el curso de los procesos



		disciplinarios, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, celeridad, eficacia y economía procesal que orientan el ejercicio de la función disciplinaria a cargo de la Personería Municipal de El Doncello (Caquetá).
4	Apoyar la verificación y análisis de los documentos y soportes allegados a los procesos, así como la práctica de pruebas y la realización de las notificaciones a que haya lugar, conforme a los procedimientos legales establecidos.	Durante el periodo correspondiente al presente informe, se prestó apoyo jurídico en el estudio y evaluación de la documentación y de los soportes allegados a los procesos disciplinarios, realizando el análisis de las actuaciones incorporadas a cada expediente y del material probatorio recaudado, con el fin de establecer su pertinencia, conducencia, utilidad y oportunidad, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las necesidades propias de cada actuación disciplinaria. Así mismo, se efectuó el control y seguimiento permanente de los correos electrónicos institucionales, así como de los registros de envío y recepción de las comunicaciones procesales, verificando la existencia de las respectivas constancias de notificación y entrega, con el propósito de garantizar la publicidad de las actuaciones, el cumplimiento de los términos procesales y la observancia de las garantías propias del debido proceso. Igualmente, se realizó el seguimiento a las actuaciones que requerían la práctica, incorporación o valoración de medios probatorios dentro de los expedientes disciplinarios, verificando el cumplimiento de los procedimientos previstos en la normativa aplicable y apoyando las gestiones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de la etapa probatoria y la continuidad oportuna del trámite procesal.



5	Brindar asesoría jurídica a la comunidad en general en las instalaciones de la Personería Municipal, en el marco de las competencias asignadas a la entidad.	Durante el periodo objeto del presente informe, se brindó asesoría y orientación jurídica a diversos usuarios en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Personería Municipal de El Doncello, atendiendo consultas relacionadas con la protección y garantía de sus derechos. La atención se prestó a través de diferentes canales de comunicación, presencialmente, llamadas telefónicas, mediante whatsapp, por medio de los cuales se brindó orientación jurídica a la comunidad en asuntos relacionados con la elaboración y trámite de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás mecanismos de protección de derechos. Para cada consulta se recaudó la información necesaria que permitió conocer las circunstancias particulares de cada caso y ofrecer una asesoría integral, suministrando información jurídica clara, precisa y oportuna sobre los procedimientos aplicables, los requisitos legales y las alternativas de actuación correspondientes. ANEXO 3
6	Apoyar en la estructuración de acciones constitucionales en beneficio de la comunidad	Durante el periodo reportado se brindó apoyo jurídico en la elaboración de acciones constitucionales y demás actuaciones orientadas a la protección de los derechos e intereses de la comunidad, así como en la estructuración y proyección de diversos documentos procesales, de conformidad con las funciones propias de la personería. En desarrollo de dichas actividades, se apoyó la elaboración de la acción de tutela promovida por la vulneración de los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, vida digna, igualdad y protección reforzada de la población víctima, con ocasión de la omisión en la entrega de la ayuda humanitaria inmediata prevista en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera, se proyectó la acción de tutela encaminada a la protección de los derechos fundamentales de la señora RUBIELA ANTURI MEDINA; el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación a favor del señor JOSE ALONSO OSPINA CARDONA; así como las solicitudes de información sobre el estado procesal presentadas en favor de YONATAN PÉREZ NARANJO y ESTER FANY PINEDA GONZÁLEZ, entre otras actuaciones jurídicas orientadas a la defensa y garantía de los derechos de los usuarios atendidos por la Personería Municipal.



		ANEXO 4
7	Asistir a las diferentes jornadas promovidas por la Personería Municipal, brindando asistencia jurídica a la comunidad	Durante el periodo reportado no se requirió de la presencia en las jornadas promovidas por la Personería Municipal.
8	Las demás encargadas por la Personera Municipal de El Doncello.	Durante el periodo contractual no se recibieron requerimientos adicionales por parte de la Personera Municipal, por lo que no fue necesario adelantar actividades distintas a las ya descritas en el presente informe.

4. VALOR A COBRAR: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

5. ANEXOS:

- Cuenta de cobro No. 007 de 2026.
- Planilla de pago de Seguridad Social del mes de julio de 2026.

En constancia firma:



JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
C.C. 1.234.643.498 de Ibagué.



ANEXO 1

acta de cierre	29/07/2026 3:21 p. m.	Documento Adobe Acr...	280 KB
☐ estudios previos	29/07/2026 3:19 p. m.	Documento Adobe Acr...	2,658 KB
pliego definitivo	29/07/2026 3:21 p. m.	Documento Adobe Acr...	1.385 KB
proyecto de pliego	29/07/2026 3:19 p. m.	Documento Adobe Acr...	3.306 KB
proyecto	29/07/2026 3:20 p. m.	Documento Adobe Acr...	371 KB
respuesta observaciones 2	29/07/2026 3:21 p. m.	Documento Adobe Acr...	579 KB
respuesta observaciones	29/07/2026 3:15 p. m.	Documento Adobe Acr...	563 KB



☐ Nombre

- E-2022-047825
- E-2022-601804
- E-2024-264163
- E-2024-264163 Queja Alcalde
- E-2024-449952 - Proceso de contrataci...
- IUS-E-2025-263595 - Sussy
- Queja Concejal - Jose

☐ Queja Alcalde





ANEXO 2

https://drive.google.com/drive/folders/1IFPBfBRLolmIEWY-P_5Ra7kUDwkQCwN?usp=drive_link

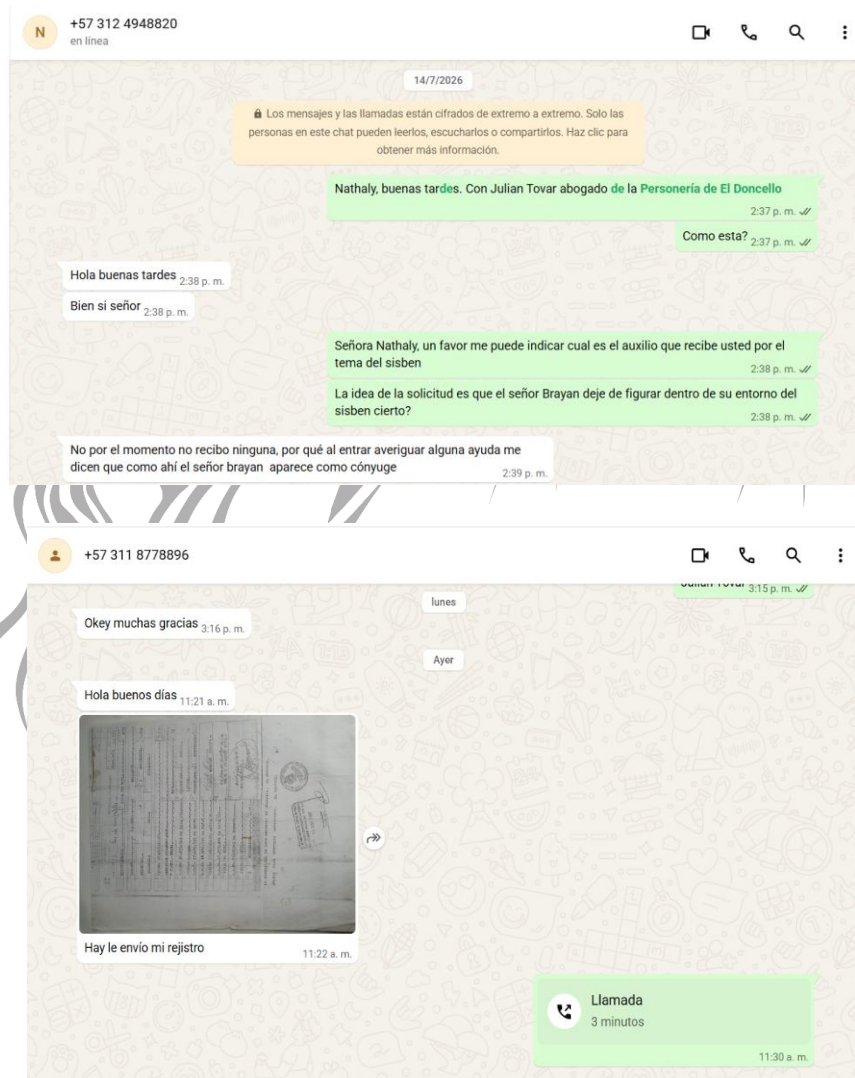
Compartido conmigo > 02. PROCESOS DISCIPLI...

Tipo Personas Modificado Fuente

Nombre	Propietario
01. IUS- E-2019-024393	juliantovarme
02. IUS-E-2022-047825	juliantovarme
03. IUS-E- 2022-539684	juliantovarme
04. E-2022-022703	juliantovarme
05. IUS-E-2018-288871	juliantovarme
06. E-2018-273363 (ARCHIVADO)	juliantovarme
07. IUS-E-2022-624151	juliantovarme
8. E-2018-289166(ARCHIVADO)	juliantovarme
10. IUS-2020-018355	juliantovarme
11. D-2020-1464323	juliantovarme
12. E-2023-054334	juliantovarme



ANEXO 3





JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
ABOGADO
T.P. 381.624

		REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PERSONERÍA MUNICIPAL EL DONCELLO		Versión: 02	
				Fecha: 19 de Octubre de 2014	
				Proceso: Servicio al Ciudadano	

No.	Nombres y apellidos	Edad	Tipo de Doc.	No. Documento	Estatus con una X la correspondiente										Tribuna	Fecha de nacimiento	Fecha de expedición	Tiempo a presentarse	Firma
					Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación					
1	Jonathan Alexander Sanchez	21	6119233039	X												21/04/2003	16-Jul-2008	Asesoría	
2	Christian Mauricio Villanueva	34	6111914135	X												22/05/1980	16-Jul-2008	Asesoría	
3	Yeferson Beltrán Giraldo	38	611454239	X												31/03/1976	16-Jul-2008	Asesoría	
4	Gonzalo Pedro Antonio Bedoya	35	6119039185010	X												21/03/1979	16-Jul-2008	Asesoría	
5	Nelson Alejandro Sarmiento	47	612345009	X												31/03/1967	16-Jul-2008	Asesoría	
6	Alfonso Simeón Castro	38	611655912	X												01/06/1976	16-Jul-2008	Asesoría	
7	Christian David Alvarado	23	611335504	X												02/03/1990	16-Jul-2008	Asesoría	
8	Diego Daniel Quiroga	30	611079903	X												15-07-72	16-Jul-2008	Asesoría	
9	Henry Andrés Ortiz	24	611258356	X												02/03/1990	16-Jul-2008	Asesoría	
10	Paula Lucía Gaitán Flores	31	611516394	X												21/03/1983	16-Jul-2008	Asesoría	
11	Quilón de la Cruz	35	611210096	X												31/03/1979	16-Jul-2008	Asesoría	
12	Roberto Nibbe Verrill	35	611033135	X												01/03/1979	16-Jul-2008	Asesoría	

		REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PERSONERÍA MUNICIPAL EL DONCELLO		Versión: 02	
				Fecha: 19 de Octubre de 2014	
				Proceso: Servicio al Ciudadano	

No.	Nombres y apellidos	Edad	Tipo de Doc.	No. Documento	Estatus con una X la correspondiente										Tribuna	Fecha de nacimiento	Fecha de expedición	Tiempo a presentarse	Firma
					Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación					
1	Mir Nerey Vega Alvarez	48	61079223	X												05/05/1966	16-Jul-2008	Asesoría	
2	Leidy Johana Giraldo	31	611705674	X												05/05/1983	16-Jul-2008	Asesoría	
3	Solei Wilson Martínez	42	610233882	X												05/05/1972	16-Jul-2008	Asesoría	
4	Andrés Jhon García	45	61021061	X												05/05/1969	16-Jul-2008	Asesoría	
5	Georgina Acosta	31	611354394	X												05/05/1983	16-Jul-2008	Asesoría	
6	Yulio Jairo Maldonado	34	611160854	X												05/05/1980	16-Jul-2008	Asesoría	
7	Baldemar Tovar	42	610234493	X												05/05/1972	16-Jul-2008	Asesoría	
8	Plácido Pineda Sandoval	35	611175635	X												05/05/1979	16-Jul-2008	Asesoría	
9	Delany Acosta	42	611160854	X												05/05/1972	16-Jul-2008	Asesoría	
10	Yulio Jairo Maldonado	34	611160854	X												05/05/1980	16-Jul-2008	Asesoría	
11	Roberto Nibbe Verrill	35	611033135	X												01/03/1979	16-Jul-2008	Asesoría	
12	Yulio Jairo Maldonado	34	611160854	X												05/05/1980	16-Jul-2008	Asesoría	



ANEXO 4

 ACCIÓN DE TUTELA-SOLICITUD AYUDAS HUMANITARIAS

 OFICIO N° XXX DEL 02 DE JULIO DE 2026. SALVADOR MONTEALEGRE M...

 OFICIO N° XXX DEL 08 de julio de 2026 Impulso Restitución de Tierras

 OFICIO N° XXX DEL 14 de JULIO 2026 - Fiscalía nariño

 RECURSO JOSE ALONSO

☐ REITERACION AYUDAS HUMANITARIAS

 RESPUESTA FISCALIA

 SOICITUD DE INFORMACIÓN FISCALIA

 TUTELA RUBIELA ANTURI MEDINA





El Doncello, Caquetá, 22 de Julio de 2026

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ

E. S. D.

Asunto: Acción de tutela por la vulneración de los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, vida digna, igualdad y protección reforzada de la población víctima, derivada de la omisión en la entrega de la ayuda humanitaria inmediata prevista en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.

ANGIE MELISSA MARÍN ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.811 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Personera Municipal de El Doncello y agente del Ministerio Público, y en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por el Decreto 2591 de 19991, respetuosamente me permito formular ante su Despacho, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la Alcaldía Municipal de El Doncello – Caquetá, Representada por el señor **JAIR DIAZ DIAZ**, con el fin de que se tutele el derecho fundamental de petición, derecho al mínimo vital, a la vida en condiciones de dignidad, derecho a la igualdad, deber constitucional de protección reforzada a la población víctima, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, mediante los Oficios Nos. 011 del 23 de enero de 2026, 027 del 6 de febrero de 2026, 036 del 19 de febrero de 2026, 044 del 6 de marzo de 2026, 050 del 18 de marzo de 2026, 054 del 27 de marzo de 2026, 060 del 8 de abril de 2026, 072 del 15 de abril de 2026, 129 del 9 de junio de 2026, 134 del 10 de junio de 2026 y 156 del 25 de junio de 2026, la suscrita Personera Municipal remitió a la Alcaldía Municipal de El Doncello solicitudes para la entrega de ayuda humanitaria inmediata, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, adjuntando en cada oportunidad la relación de los respectivos núcleos familiares que manifestaron ser víctimas de desplazamiento forzado y que, debido a su condición de especial vulnerabilidad, requerían asistencia alimentaria y atención inmediata por parte de la entidad territorial.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, la ayuda humanitaria inmediata constituye una obligación legal a cargo de la entidad territorial receptora de la población desplazada, la cual debe garantizar la atención básica de



Carrera 4ª No 3-32
Esquina - casa de la justicia
CELULAR: +57 3167729923
e-mail: personeriadoncello-caqueta.gov.co
www.personeriadoncello-caqueta.gov.co



JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
ABOGADO
T.P. 381.624



Oficio P.M.D No.171 al responder cite este código.
El Doncello - Caquetá, 07 de julio de 2026.

Señor (es)
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 13 LOCAL
El Doncello - Caquetá

ASUNTO: Solicitud de información y remisión de expediente relacionado con el ciudadano SALVADOR MONTEALEGRE MUÑOZ, C.C. No. 12.113.085.

La suscrita **ANGIE MELISSA MARÍN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.811 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Personera Municipal y agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 118 de la Constitución Política y 178 y 179 de la Ley 136 de 1994: **en especial aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas**, y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, y de conformidad a las solicitudes realizadas por el señor Jorge Vega Galvis, respecto a la captura del señor Salvador Montalegre Muñoz, de manera atenta me permito hacer las siguientes:

SOLICITUDES

- Remitir copia íntegra, legible y actualizada del expediente que repose en ese despacho respecto del señor SALVADOR MONTEALEGRE MUÑOZ, incluyendo todas las actuaciones, providencias, informes, registros y demás documentos que lo integren, o, en caso de no reposar en su totalidad, indicar expresamente las piezas documentales que obran en su poder.
- Informar de manera precisa cuál es el despacho judicial que actualmente conoce del proceso relacionado con el señor SALVADOR MONTEALEGRE MUÑOZ, indicando, de ser posible, el número de radicación, el estado procesal en que se encuentra y, en caso de que el proceso haya sido remitido a otra autoridad, señalar la entidad o despacho al cual fue enviado y la fecha de dicha remisión.

La presente solicitud se formula en ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, con el propósito de verificar las actuaciones adelantadas por las autoridades competentes en relación con la captura y el proceso del señor SALVADOR MONTEALEGRE MUÑOZ, así como de realizar el correspondiente seguimiento



al trámite, en garantía del debido proceso, la legalidad de las actuaciones y la protección del interés público.

Las respuestas, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con la presente solicitud podrán ser remitidas al correo electrónico personeria@eltoncello-caqueta.gov.co.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y la pronta remisión de la información solicitada.

Cordialmente,



Angie Melissa Marín Ortiz
ANGIE MELISSA MARÍN ORTIZ
Personera Municipal

Elabora: Julian Camilo Tovar / Abogado Contabilista Personera Municipal
Revisó: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal
Aprobó: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal





El Doncello (Caquetá), 27 de julio del 2026

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE DONCELLO (CAQUETA)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE(S): RUBIELA ANTURI MEDINA, C.C. 40792682
ACCIONADOS: ESE SOR TERESA ADELE El Doncello.

RUBIELA ANTURI MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40792682 de El Doncello, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito formular ante su Despacho; ACCION DE TUTELA en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE del municipio de El Doncello, con el fin de que se tutelen mis derechos fundamentales vulnerados, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 24 de febrero de 2026, aproximadamente a las 2:15 p.m., sufrí un accidente de tránsito mientras me desplazaba como parrillera en la motocicleta de placas XII14E por la vía terciaria que comunica la vereda Las Venturas con el casco urbano del municipio de El Doncello (Caquetá).

SEGUNDO. Para la fecha de los hechos me desempeñaba como docente de la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, sede Las Venturas, ubicada en zona rural del municipio de El Doncello. El desplazamiento que realizaba tenía como finalidad asistir a la capacitación obligatoria para jurados de votación convocada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la citación recibida para participar como jurado en las elecciones del día 8 de marzo de 2026.

TERCERO. Como consecuencia directa del accidente sufrí una fractura de fémur de la extremidad inferior derecha, lesión de alta complejidad que requirió atención médica inmediata.

CUARTO. Fui atendida en la E.S.E. Sor Teresa Adele del municipio de El Doncello. Sin embargo, al revisar mi historia clínica advertí que el profesional tratante omitió registrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente, información relevante para reflejar de manera íntegra y veraz el origen del evento que ocasionó mis lesiones.

QUINTO. Con el propósito de garantizar que mi historia clínica reflejara fielmente la realidad de los hechos, acudí en varias oportunidades ante la E.S.E. solicitando la correspondiente aclaración o complemento del registro médico. No obstante, mis solicitudes no fueron atendidas de manera efectiva.

SEXTO. Ante dicha situación, con el acompañamiento de la Personería Municipal de El Doncello, se radicó el Oficio No. 116, mediante el cual se solicitó formalmente a la E.S.E. efectuar la aclaración de la historia clínica, incorporando las circunstancias reales en las cuales ocurrió el accidente de tránsito.

SEPTIMO. Mediante respuesta de fecha 30 de junio de 2026, la E.S.E. Sor Teresa Adele manifestó que era procedente acceder a la solicitud de aclaración; sin embargo, condicionó la modificación de la historia clínica a la presentación de una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se describieran los hechos cuya incorporación se pretendía.

OCTAVO. En cumplimiento de dicho requerimiento, el día 6 de julio de 2026 presenté, con el acompañamiento de la Personería Municipal de El Doncello, la correspondiente declaración juramentada, en la cual relaté de manera clara, precisa y cronológica las circunstancias reales del accidente de tránsito, con el fin de que dicha información fuera incorporada en mi historia clínica.

NOVENO. A pesar de haber cumplido integralmente con el requisito exigido por la propia E.S.E., la entidad no incorporó la información consignada en la declaración juramentada. Por el contrario, elaboró una nota retrospectiva cuyo contenido no corresponde a la realidad de los hechos ni al texto de la declaración presentada, dejando consignado que:

"Nota retrospectiva: En respuesta a la solicitud de la usuaria y bajo su declaración juramentada, ante la Personería con documento anexo, se indica dentro de la enfermedad actual que el accidente



El Doncello - Caquetá, 15 de Julio de 2026

Doctora
MONICA KATERNIE GOMEZ JIMENEZ
Directora Técnica de Gestión Social y Humanitaria
Unidad para las Víctimas
Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación de la Resolución 0600120265076109 de 2026.

Yo, **JOSE ALONSO OSPINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.632.882** expedida en Florencia, Caquetá, inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) como víctima de desplazamiento forzado, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo recurso de **reposición y, en subsidio, apelación** contra la **Resolución No. 0600120265076109 de 2026**, mediante la cual la Unidad para las Víctimas decidió suspender definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Me encuentro inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) como víctima del hecho victimizante de desplazamiento forzado, situación que cambió por completo mis condiciones de vida y que hasta la fecha no he logrado superar.

SEGUNDO. Actualmente tengo 65 años de edad y padezco diferentes problemas de salud, especialmente de visión, lo que ha dificultado aún más mi posibilidad de trabajar y obtener ingresos para sostenerme. Las condiciones en las que vivo siguen siendo precarias y dependo en gran medida de la ayuda que brinda el Estado para cubrir mis necesidades básicas.

TERCERO. Mediante la Resolución No. 0600120265076109 de 2026, la Unidad para las Víctimas decidió suspender de manera definitiva la atención humanitaria, argumentando que, según la información reportada por la Central de Información Financiera (CIFIN), adquirí productos financieros por un valor superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CUARTO. Lo anterior no corresponde a mi realidad. Actualmente no tengo créditos ni productos financieros que demuestren una capacidad económica diferente a la que siempre he tenido. La única situación que pudo generar dicho reporte fue haber servido como **fiador** de mi hija para que pudiera comprar una nevera, con el propósito de mejorar las condiciones de su hogar. Sin embargo, esa obligación no fue adquirida por mí ni significa que haya recibido dinero o que mi situación económica haya mejorado.



Oficio P.M.D No. **XXX** al responder cite este código.
El Doncello - Caquetá, 06 de julio de 2026.

H. Magistrado
OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CARDONA
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
seccsccrbto@notificacionestj.gov.co

ASUNTO: Solicitud de impulso proceso 73001312100120190009601 – CARMEN LUCÍA LÓPEZ SILVA C.C. 31.260.946.

La susrita **ANGIE MELISSA MARÍN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.811 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Personera Municipal de El Doncello y agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 118 de la Constitución Política y 178 y 179 de la Ley 136 de 1994, respetuosamente me permito solicitar el impulso del proceso de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Ante este agente del Ministerio Público acudió la señora **CARMEN LUCÍA LÓPEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.260.946, quien manifestó que, con ocasión del desplazamiento forzado del que fue víctima, promovió un proceso de restitución de tierras que actualmente cursa ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras**, expediente que, según informa, ingresó al despacho el día **05 de mayo de 2025**.

Expone la señora **CARMEN LUCÍA LÓPEZ SILVA** que, a la fecha, no se ha proferido decisión dentro del referido trámite, situación que le genera una profunda incertidumbre y prolonga las consecuencias derivadas del hecho victimizante del cual fue objeto, impidiendo la definición de su situación jurídica respecto del predio cuya restitución pretende.

A su vez, manifestó que actualmente cuenta con una edad avanzada y presenta diversas afectaciones en su estado de salud, circunstancias que la ubican en una condición de especial vulnerabilidad y la convierten en sujeto de especial protección constitucional, razón por la cual requiere que el proceso avance con la mayor celeridad posible, pues el transcurso del tiempo incide de manera directa en la posibilidad de obtener una tutela judicial efectiva y materializar el restablecimiento de sus derechos.

Al respecto, los artículos 13, 44 y 229 de la Constitución Política imponen a todas las autoridades el deber de otorgar una protección reforzada a las personas adultas



mayores, garantizar la igualdad material de quienes se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta y asegurar un acceso efectivo a la administración de justicia. En igual sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sostenido que las autoridades judiciales deben adoptar las medidas necesarias para evitar dilaciones injustificadas cuando en los procesos intervienen sujetos de especial protección constitucional, especialmente víctimas del conflicto armado, personas de la tercera edad o con afectaciones graves de salud.

En el presente asunto confluyen varias circunstancias que ameritan un tratamiento preferente: la calidad de víctima de desplazamiento forzado de la señora **CARMEN LUCÍA LÓPEZ SILVA**, la naturaleza del proceso de restitución de tierras, su condición de adulta mayor y las afectaciones de salud que actualmente presenta. Estos elementos hacen indispensable que el trámite continúe con la mayor diligencia posible, procurando que la decisión judicial sea adoptada dentro de un término razonable y evitando que el paso del tiempo torne ineficaz la protección de los derechos cuya garantía persigue el proceso.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, esta Personería Municipal solicita respetuosamente al Honorable Tribunal impartir el impulso procesal correspondiente y adoptar las medidas que estime pertinentes para dar continuidad al trámite y proferir la decisión que en derecho corresponda, atendiendo los principios de celeridad, eficacia, tutela judicial efectiva y protección reforzada de los sujetos de especial protección constitucional.

La presente solicitud se formula con absoluto respeto por la autonomía e independencia de la función judicial y sin pretender incidir en el sentido de la decisión de fondo, limitándose exclusivamente a propiciar el avance oportuno del proceso y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la señora **CARMEN LUCÍA LÓPEZ SILVA**.

Las respuestas, comunicaciones y demás actuaciones que se deriven de la presente solicitud podrán ser remitidas al correo electrónico personeria@eldoncello-caqueta.gov.co

Atentamente,


ANGIE MELISSA MARÍN ORTIZ
Personera Municipal

Elabora: Julián Camilo Tovar / Abogado Contratista Personería Municipal
Revisó: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal
Aprobó: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE EL DONCELLO – CAQUETÁ

CERTIFICA

Que el señor **JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.234.643.498 de Ibagué- Tolima, quien actualmente presta los servicios profesionales de asesoría y asistencia jurídica en los procesos de naturaleza disciplinaria y administrativa de la Personería municipal de El Doncello- Caquetá, como contratista, **BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-003-2026, OBJETO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE NATURALEZA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL DONCELLO- CAQUETÁ”**: dio cumplimiento con el objeto del contrato en lo que corresponde al mes de **JUNIO** del año 2026.

La presente se expide a los 30 días del mes de julio de 2026, con destino al informe de ejecución contractual.

Conste,



ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ
Personera Municipal

Elaboro: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal
Reviso: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal
Aprobó: Angie Melissa Marín Ortiz / Personera Municipal



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-07	2026-07	502341571	9508324686	I	2026/08/26	2026/07/22	BANCOLOMBIA	0	\$541,80

EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES												
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	det	ae	td	tp	av	sp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700			\$0	\$0			\$541,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700			\$0	\$0			\$541,800
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700			\$0	\$0			\$541,800
1	CC	1234643498	TOVAR JULIAN																			25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	2.436%	\$42,700	0		\$0	\$0	No	\$541,800	
Total Afiliados(1)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700			\$0	\$0			\$541,800

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$42,700	\$0	\$0	\$42,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$42,700	\$0	\$0	\$42,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$541,800	\$0	\$0	\$541,800